

# INFORME SITUACIÓN INFANCIA EN CHILE

“Día Mundial para la Prevención  
del Abuso Infantil”



Santiago, Noviembre 2006



*Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes*

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

Nos permitimos enviarles este documento, con motivo de la celebración el **19 de noviembre** último del Día Mundial para la prevención del abuso infantil.

Nuestra institución, desarrolla un importante programa de defensa de niños maltratados y de atención a los familiares en el campo legal, motivo por el cual nos interesa poner en conocimiento público esta problemática que afecta a miles de niños y niñas chilenas, en su futura vida pública.

Esperamos que la entrega de estos datos sean de utilidad para poder generar conciencia en la opinión pública sobre la situación que afecta a cientos de niños y niñas en nuestro país.

Agradeciendo su difusión, les saluda

**Asociación Chilena Pro Naciones Unidas, ACHNU**



Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## MALTRATO INFANTIL

<b>EL MALTRATO LE HACE MAL A TODA LA SOCIEDAD</b>	
<p>La violencia hacia los niños y niñas es una de las más graves transgresiones a sus derechos, por las consecuencias inmediatas, a mediano y a largo plazo que tiene para ellos y ellas.</p> <p>Se trata de un problema que supera las clases sociales y que no tiene una causa única, ya que se relaciona con un conjunto de fenómenos culturales, económicos, políticos, sociales y psicológicos.</p>	<p>Un 26.4% de los niños y niñas no recibe <b>ningún tipo de violencia</b>.</p> <p>Un 73.6% de los niños y niñas recibe <b>algún tipo de violencia</b>.</p> <p>Un 53.9% recibe algún tipo de <b>violencia física</b>.</p> <p>Un 25.4% recibe <b>violencia física grave</b>.</p> <p>Fuente: Estudio realizado por UNICEF el año 2000, con estudiantes de octavo básico de seis regiones y de todos los grupos socioeconómicos.</p>

## EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES

La violencia impacta negativamente en las relaciones con los padres, madres, compañeros y compañeras de curso y profesores

Un 9.3% de los niños dice tener una relación regular o mala con sus padres...		De ellos, un 81% es víctima de violencia física por parte de sus padres.
Un 20.4% de los niños dice tener relaciones regulares o malas con sus compañeros...		De ellos, un 61% es víctima de violencia física por parte de sus padres.
Un 23.2% de los niños dice tener malas relaciones con sus profesores...		De ellos, un 64% es víctima de violencia física por parte de sus padres



*Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes*

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## LEGALIDAD DEL CASTIGO CORPORAL

### La legislación nacional

Los niños y niñas cuentan con limitada protección contra la violencia y el maltrato conforme a disposiciones del Código Civil, el Código Penal y la Ley de Violencia Intrafamiliar.

Esto, puesto que, de acuerdo al Código Civil los padres pueden administrar legalmente castigo “moderado” a sus hijos (artículo 267), aunque esto no debe poner en peligro la salud del niño ni incluir maltrato (artículos 234, 235, 238 y 239).

### Los órganos internacionales de derechos humanos

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile (1 de Febrero 2002).

“Al Comité le preocupa que el castigo corporal hacia los niños siga siendo socialmente aceptable en Chile y aún se practique en las familias, en las escuelas y en otras instituciones. Asimismo, toma nota de que la legislación de Chile no prohíbe expresamente el castigo corporal”.

Teniendo presentes los artículos 3 y 19 y el párrafo 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité alienta al Estado de Chile a que:

- a) Elabore medidas para dar a conocer mejor los efectos perjudiciales del castigo corporal y promueva el uso de otras formas de disciplina en las familias cuya aplicación sea compatible con la dignidad del niño y esté en consonancia con la Convención, y
- b) Prohíba explícitamente el castigo corporal en la familia, en la escuela y en otras instituciones”.

**Es necesaria una completa reformulación de las leyes relativas a la infancia y la adolescencia, de modo de adecuarlas a los nuevos requerimientos jurídicos y sociales del país y, en especial, a los principios y directrices contenidas en la Constitución Política de la República y los tratados internacionales vigentes, ratificados por Chile**



Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## Consulta a niños, niñas adolescentes sobre la violencia que les afecta

Realizada por ACHNU y seis instituciones de la Red Chilena de ONGs de Infancia, para el Estudio Mundial de Naciones Unidas sobre esta materia.

Niñas y Niños	Adolescentes
<p><i>"Aquí hubo un niño que le pegaban con correa, le dejaron marcada la espalda, lo que pasa es que es muy inquieto, es juguetón, pero no se da cuenta y no es para que le peguen con correa"</i> (niña de Malloa).</p>	<p><i>"De repente me levanto en la mañana y mi mamá me tira con cualquier cuestión, y me dice cosas como ándate de aquí. De repente me da rabia y lloro, porque ella me deja como mal."</i> (mujer adolescente de Colina).</p>
<p><i>"Hay algunos papás que dicen ¡cállate tú que sabes!, es que uno también aunque sea más chico que ellos quiere dar su opinión"</i> (niña de Arauco).</p>	<p><i>"Mi mamá me ha pegado tanto que ahora ella se pone a llorar y yo ahora me río"</i> (mujer adolescente de Colina).</p>
<p><i>"A mí lo que más me dolió, que mi papá le pegara a mi hermana recién nacida"</i> (niño de Lo Espejo).</p>	<p><i>"A mi me han hecho sentir mal, porque es un maltrato psicológico, cuando lo molestan a uno"</i> (nombre adolescente mapuche).</p>
<p><i>"Cuando le pegan a uno, es como si no se puede defender para librarse de esto, porque también eso daña y uno puede convertirse en lo mismo que es el papá"</i> (niño de Lo Espejo).</p>	<p><i>"Los carabineros son súper agresivos. Una vez los pacos me trataron de maraca, prostituta, cosas así. Ellos se esconden bajo su uniforme"</i> (mujer adolescente de Colina).</p>
<p><i>"En la mente se queda grabado lo que le hicieron. Empiezan a tomarle mala a sus papás"</i> (niña de Arauco).</p>	<p><i>"Me siento mal. Con ganas de morirme. De impotencia y ganas de pegarle a cualquiera"</i> (mujer adolescente de La Pintana).</p>
<p><i>"Una niña que ha vivido situaciones de violencia ya no se ve con felicidad como antes, se ve más preocupada, le da miedo andar en la calle, le tiene miedo a los hombres también"</i> (niña de San Miguel).</p>	<p><i>"El maltrato a los niños va a dejar marcas para toda la vida"</i> (nombre adolescente de Lo Prado).</p>

**Surge la necesidad de reemplazar la actual Ley de Menores, pues ella se funda en la situación de riesgo o irregular y no en la necesidad de dar protección a los derechos del niño.**



Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## ABUSO SEXUAL

<p><b>Estadísticas de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile,</b> muestran que en nuestro país se denuncian aproximadamente 4.500 delitos sexuales al año.</p> <p>Los estudios de victimización señalan que por cada delito sexual que se denuncia, existen alrededor de 7 casos que se mantienen en silencio.</p> <hr/> <p><b>Niños y niñas atendidos en la red SENAME.</b></p> <p>De los 66.575 niños y niñas atendidos en Centros subvencionados por el SENAME (junio 2003):</p> <p>El 43,0% había sido víctima de maltrato infantil, es decir, 28.642 niños, niñas y adolescentes.</p> <p>De este último universo, el 14.5% había sido víctima de maltrato grave (abuso sexual y maltrato físico grave), es decir, 4.158 niños/as.</p> <p>Respecto al maltrato grave, 749 niños y niñas fueron víctimas de maltrato físico grave y 3.409 niños y niñas sufrieron abuso sexual, en cualquiera de sus formas.</p>	<p><b>Estadísticas de ACHNU,</b> de un universo de 225 causas por abuso sexual y violación de niñas y niños interpuestas ante Tribunales, en la Región Metropolitana, muestran que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 97% de las agresiones sexuales son cometidas por hombres.</li><li>• Un 95% los agresores sexuales son conocidos por el niño o la niña.</li><li>• El 37.5% de los agresores son familiares directos de las niñas y niños (padre, tíos, abuelos, primos).</li><li>• Las víctimas de delitos sexuales son principalmente niñas (82.9%)</li><li>• En el 27.9% de los casos la agresión se produjo en el domicilio de la víctima; en el 23.5% de los casos la agresión se produjo en el domicilio del agresor, y en el 8.3% en el domicilio de ambos.</li></ul> <p>Las investigaciones, en el <b>ámbito internacional,</b> muestran que en más de un 80% de los casos, los agresores sexuales son conocidos por el niño o la niña, y muchas veces, se trata de un miembro de la propia familia.</p>
--	---

La ley de Protección de Derechos reconoce, valora y fomenta el derecho del niño a ser tratado como un sujeto de derechos y no como depositario de prácticas asistenciales.

Los niños, niñas y adolescentes deben gozar de un sistema de protección especial e integral, lo que configura un nuevo tipo de relación social y una nueva cultura respecto de ellos y ellas.



Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE CALLE

En este grupo es posible distinguir entre niños y niñas que a diario desarrollan en la calle actividades de sobrevivencia y vinculación social, y aquellos que definitivamente han pasado a vivir en la calle.

En el caso de los denominados **niños y niñas en la calle**, quienes practican a diario diversas actividades para llevar ingresos a sus hogares, o acompañan a su madre o padre en el desempeño de tareas como el comercio callejero, por ejemplo, se da un paulatino abandono de la escolaridad, de los espacios de recreación, deportes, y en general de las actividades propias de su edad, pues el niño o la niña cumple un precario rol proveedor, y adquiere compromisos y actitudes propias de los adultos.

Por ello, tal situación exige trabajar con los adultos que debieran estar cumpliendo roles protectores y funciones parentales, y con los propios niños y niñas, quienes se encantan rápidamente con la posibilidad de volver a jugar, que les ofrece la acción de los equipos de calle y al encontrar espacios de afectividad, comprensión y diálogo.

Por su parte, la realidad de los **niños y niñas de la calle** es más compleja aún, en la medida que aumenta el deterioro integral y la desvinculación con familiares o adultos responsables. Así, inicialmente la intervención debe superar la resistencia de los propios niños y niñas, quienes han vivido su tiempo de "aprendizaje" en la calle, sin vacilar al momento de cometer alguna acción que implique enfrentar a otro, para asegurar su sobrevivencia; e incorporando el consumo de drogas y alcohol a su cotidianeidad.

Como se sabe, en gran medida la existencia de niños y niñas en situación de calle, es el resultado de la falta de políticas públicas específicas que aborden los problemas y exigencias que deben enfrentar las familias; de la falta de cobertura o inexistencia de redes y servicios locales en numerosas comunas del país; y de la insuficiente articulación de acciones intersectoriales en beneficio de las familias y sus hijos e hijas.

**SENAME atiende cerca de seis mil niños y niñas al año**, que presentan situaciones asociadas a la condición de calle, esto es, abandono de hogar, trabajo informal (por ejemplo, comercio ambulante), mendicidad, vagancia y consumo de drogas. En su mayoría, se trata de una población masculina, mayor de 9 años de edad, que se ubica principalmente en las zonas con mayor desarrollo urbano del país. Ciertamente, la población que se encuentra viviendo en la calle, bajo los puentes, en estaciones de tren o en terrenos eriazos es un grupo más reducido. SENAME estima que se trataría de alrededor de un 10% del total de niños y niñas en situación de calle. Sin embargo, esta situación es tremendamente desafiante para las políticas públicas, al tratarse de un grupo complejo, víctimas de graves vulneraciones a sus derechos.



*Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes*

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, ESCI

En coherencia con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros acuerdos internacionales, se considera esta problemática como una de las más graves transgresiones a los derechos de la infancia y la adolescencia. La pornografía y la explotación comercial sexual infantil/adolescente, así como el tráfico y turismo sexual de niños y niñas, se pueden entender como "todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar provecho de carácter sexual y/o económico, basándose en una relación de poder, considerándose explotador tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño/a o adolescente, no importando si es frecuente, ocasional o permanente". Se trata de actos que colocan a los niños y niñas en una situación de completa indefensión y violencia.

Entre los factores que desencadenan el problema se encuentran:

- Las relaciones sociales de poder sexual (desde lo adulto y, habitualmente, lo masculino) que definen la dominación de niños, niñas y adolescentes como eje de la explotación;
- La distorsión de valores provocados por los medios de comunicación que convierten a estos grupos en objetos de consumo;
- Los déficit de orientación en el ámbito educacional y familiar;
- Las expectativas consumistas inculcadas por el modelo de sociedad;
- Los problemas que comprometen el ámbito familiar, como la violencia intrafamiliar, el incesto y el maltrato;
- Los factores de exclusión social y fenómenos crecientes de migración,
- Las nuevas formas mercantiles de actividades vinculadas al comercio y el turismo, incluidos avances tecnológicos que sirven de soporte a nuevas empresas de explotación, por ejemplo, las de pornografía.



*Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes*

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

Según un estudio realizado en 1991 por UNICEF y SENAME, hubo una atención anual de 535 niños y niñas por explotación sexual comercial en los programas existentes a nivel nacional.

En el año 2002 la cifra alcanzó a 218 niños y niñas, ingresados a la red SENAME. De ellos, el 20,1% tenía menos de 10 años de edad, el 15,1% entre 11 y 12 años, el 22,4 % entre 13 y 14 años, el 25,6% entre 15 y 16 años y un 16,5% tenía entre 17 y 18 años.

Las regiones de mayor concentración en la problemática de la explotación sexual infantil, de mayor a menor incidencia, son: Región Metropolitana(40,4%), V(12,8%), VIII (11%), X (9,2%).

Según datos recabados en las Direcciones Regionales de SENAME de la V y la VIII, las comunas con mayor incidencia son: Viña del Mar, Valparaíso, Concepción y Talcahuano. Un aspecto importante a considerar es la distribución según sexo.

De los 218 casos, un 65,6% eran niñas, mientras el 34,4% eran niños.

En diciembre del 2002, en el marco del programa de cooperación SENAME /OIT-IPEC, se inició un nuevo estudio de la problemática, realizado por la universidad ARCIS durante el primer semestre del 2003.

Dicho estudio con base a una muestra por sistema de conteo en las regiones I, VIII, y Región Metropolitana, arroja una cifra nacional de 3.719 niños, niñas y adolescentes involucrados en explotación sexual.

Las regiones que muestran mayor número de niños y niñas involucrados, son: Metropolitana, 30.7%; V Región, 16.0%; II Región , 11%; I Región, 8.4% y VIII Región, 7.34%.



*Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes*

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## LEGISLACIÓN SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

La ley 19.617 de 14 de enero de 2004 introduce importantes modificaciones en la normativa vigente en esta materia.

Se sanciona al intermediario de la explotación como al consumidor o cliente. El artículo 366 del Código Penal dispone que: " El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores (los artículos anteriores hacen referencia al abuso sexual), para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, le hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Con iguales penas se sancionará a quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el art. 363".

**La Ley de Protección de Derechos dará cuenta del cabal cumplimiento de los compromisos que nuestro país ha asumido con la infancia y con la comunidad internacional.**



Protegiendo los derechos de Niños y Jóvenes

ACHNU, Asociación Chilena Pro Naciones Unidas  
Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago

## TRABAJO INFANTIL

La Convención de los Derechos del Niño consagra que "los estados parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o ser nocivo para su salud y su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social" (Art.32).

La Convención llama a fijar una edad mínima para trabajar, así como para establecer disposiciones reglamentarias de horarios y condiciones de trabajo. Se puede decir que se trata de un problema con múltiples causas, ya que en el ejercicio de estrategias de sobrevivencia por parte de niños, niñas y adolescentes influyen una serie de condicionantes socioeconómicas, culturales y familiares. Entre ellas pueden señalarse las siguientes: ser hijos e hijas de familias pobres e indigentes, la baja escolaridad de los padres, familias monoparentales y la carencia de clima familiar propicio para el desarrollo integral de hijos e hijas.

En Chile, 107.676 niños, niñas y adolescentes realizan trabajo inaceptable, en ocupaciones que vulneran sus derechos esenciales, amenazan su acceso a la educación, al descanso y a la recreación, y ponen en riesgo su normal desarrollo físico, psicológico y social.

(Investigación realizada por el Ministerio del Trabajo sobre Niñas y Niños Trabajadores. 2004)

El trabajo inaceptable, es definido como aquel que realizan niños y niñas menores de 11 años; niños y niñas de 12 a 14 años que no estudian, y niños y niñas de 12 a 14 años que trabajan 14 horas o más a la semana. También se incorpora a esta categoría el trabajo que realizan adolescentes de 15 a 17 años, que laboran 21 horas o más a la semana y no asisten a la escuela. El trabajo en la calle, el trabajo nocturno y el trabajo ilegal, también entran en la categoría de trabajo inaceptable.

El trabajo aceptable es el que se realiza cumpliendo la ley, por parte de adolescentes de 15 años y más. También se incluye en esta categoría el trabajo liviano, o de pocas horas, que pueden realizar, de manera protegida, los niños y niñas entre 12 y 14 años.

Sin embargo, todo trabajo infantil tiene un costo muy elevado, tanto para los propios niños y niñas, que en muchos casos alcanzan la edad adulta disminuidos físicamente, inestables emocionalmente y amagados en su desarrollo intelectual, como para la sociedad, a la que se priva de una gran cantidad de recursos humanos capacitados necesarios para desarrollarse.

La Ley de Protección de Derechos está en primer trámite constitucional.